

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que por reparto correspondió la demanda ejecutiva con radicado Nro. 2023-00482-00.

En la fecha, **31 DE JULIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO CERRADO CIPRÉS DE BELLA SUIZA P.H. NIT 901.317.334-5
DEMANDADOS: SIMÓN ANDRÉS GIRALDO HENAO C.C. 75.086.594
RADICADO: 1700140030102023-00482-00

Auto interlocutorio No. 0798-2023

El proceso anteriormente referenciado ha correspondido por reparto a este juzgado. Revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que se cumplen con los requisitos de forma exigidos; además, el título ejecutivo allegado como fuente de recaudo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001; este Juzgado es el competente para conocer del proceso por el lugar del cumplimiento de la obligación, del domicilio del demandado y por la cuantía del asunto; las partes tienen capacidad para ser parte y comparecer al proceso; motivos por los cuales, se procederá a librar mandamiento de pago en la forma solicitada, ya que se encuentra ajustada a derecho la demanda.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **CONJUNTO CERRADO CIPRÉS DE BELLA SUIZA P.H.** con número de identificación tributaria **901.317.334-5**, en contra de **SIMÓN ANDRÉS GIRALDO HENAO** con cédula de ciudadanía No. **75.086.594**, por los siguientes conceptos:

- 1- Por la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE CON CERO CENTAVOS (\$164.900,00)** a título de la **cuota ordinaria de administración** del apartamento 2011 de la TORRE A del CONJUNTO CERRADO CIPRÉS DE BELLA SUIZA P.H correspondiente al periodo de **septiembre-2022**.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

- 2- Por los **intereses moratorios** liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de septiembre de 2022, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia **desde el 06 de septiembre de 2022** hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 3- Por la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE CON CERO CENTAVOS (\$164.900,00)** a título de la **cuota ordinaria de administración** del apartamento 2011 de la TORRE A del CONJUNTO CERRADO CIPRÉS DE BELLA SUIZA P.H correspondiente al periodo de **octubre-2022**.
- 4- Por los **intereses moratorios** liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de octubre de 2022, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia **desde el 06 de octubre de 2022** hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 5- Por la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE CON CERO CENTAVOS (\$164.900,00)** a título de la **cuota ordinaria de administración** del apartamento 2011 de la TORRE A del CONJUNTO CERRADO CIPRÉS DE BELLA SUIZA P.H correspondiente al periodo de **noviembre-2022**.
- 6- Por los **intereses moratorios** liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de noviembre de 2022, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia **desde el 06 de noviembre de 2022** hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 7- Por la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE CON CERO CENTAVOS (\$164.900,00)** a título de la **cuota ordinaria de administración** del apartamento 2011 de la TORRE A del CONJUNTO CERRADO CIPRÉS DE BELLA SUIZA P.H correspondiente al periodo de **diciembre-2022**.
- 8- Por los **intereses moratorios** liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de diciembre de 2022, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia **desde el 06 de diciembre de 2022** hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 9- Por la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE CON CERO CENTAVOS (\$164.900,00)** a título de la **cuota ordinaria de administración** del apartamento 2011 de la TORRE A del CONJUNTO CERRADO CIPRÉS DE BELLA SUIZA P.H correspondiente al periodo de **enero-2023**.
- 10- Por los **intereses moratorios** liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de enero de 2023, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia **desde el 06 de enero de 2023** hasta la fecha de pago total de la obligación.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

- 11- Por la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE CON CERO CENTAVOS (\$164.900,00)** a título de la **cuota ordinaria de administración** del apartamento 2011 de la TORRE A del CONJUNTO CERRADO CIPRÉS DE BELLA SUIZA P.H correspondiente al periodo de **febrero-2023**.
- 12- Por los **intereses moratorios** liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de febrero de 2023, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia **desde el 06 de febrero de 2023** hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 13- Por la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE CON CERO CENTAVOS (\$164.900,00)** a título de la **cuota ordinaria de administración** del apartamento 2011 de la TORRE A del CONJUNTO CERRADO CIPRÉS DE BELLA SUIZA P.H correspondiente al periodo de **marzo-2023**.
- 14- Por los **intereses moratorios** liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de marzo de 2023, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia **desde el 06 de marzo de 2023** hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 15- Por la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE CON CERO CENTAVOS (\$164.900,00)** a título de la **cuota ordinaria de administración** del apartamento 2011 de la TORRE A del CONJUNTO CERRADO CIPRÉS DE BELLA SUIZA P.H correspondiente al periodo de **abril-2023**.
- 16- Por los **intereses moratorios** liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de abril de 2023, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia **desde el 06 de abril de 2023** hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 17- Por la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE CON CERO CENTAVOS (\$164.900,00)** a título de la **cuota ordinaria de administración** del apartamento 2011 de la TORRE A del CONJUNTO CERRADO CIPRÉS DE BELLA SUIZA P.H correspondiente al periodo de **mayo-2023**.
- 18- Por los **intereses moratorios** liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de mayo de 2023, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia **desde el 06 de mayo de 2023** hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 19- Por la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE CON CERO CENTAVOS (\$164.900,00)** a título de la **cuota ordinaria de administración** del apartamento 2011 de la TORRE A del CONJUNTO CERRADO CIPRÉS DE BELLA SUIZA P.H correspondiente al periodo de **junio-2023**.

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
--	--	--

- 20-** Por los **intereses moratorios** liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de junio de 2023, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia **desde el 06 de junio de 2023** hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 21-** Por la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE CON CERO CENTAVOS (\$164.900,00)** a título de la **cuota ordinaria de administración** del apartamento 2011 de la TORRE A del CONJUNTO CERRADO CIPRÉS DE BELLA SUIZA P.H correspondiente al periodo de **julio-2023**.
- 22-** Por los **intereses moratorios** liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de julio de 2023, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia **desde el 06 de julio de 2023** hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 23-** Por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE CON CERO CENTAVOS (\$375.934,00)** a título de **gastos de representación** causado con ocasión al cobro de las cuotas ordinarias de administración en mora del apartamento 2011 de la TORRE A del CONJUNTO CERRADO CIPRÉS DE BELLA SUIZA P.H.

SEGUNDO: Las costas y agencias en derecho serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Parágrafo: La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022, remitiendo los documentos necesarios a la parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

QUINTO: REQUERIR a la entidad **EPS SURAMERICANA S.A.** a efectos de que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, le allegue al Despacho la información relativa a los datos del pagador registradas en sus sistemas de **SIMÓN ANDRÉS GIRALDO HENAO** con cédula de ciudadanía No. **75.086.594**, previniéndola de informar lo pertinente so pena de incurrir en multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso. Líbrense por Secretaría los oficios pertinentes.

SEXTO: REQUERIR a la entidad **TRANSUNION - CIFIN** a efectos de que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, le allegue al Despacho la información relativa a los productos financieros registradas en sus sistemas de titularidad de **SIMÓN ANDRÉS GIRALDO HENAO** con cédula de ciudadanía No. **75.086.594**, previniéndolas de informar lo pertinente so pena de incurrir en multa de

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso. Líbrense por Secretaría los oficios pertinentes.

SÉPTIMO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.123 del 01 de agosto de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d3bd093f02debcc079eb432679ffeb3e81ddc320a86fbb8733710babac24ca8**

Documento generado en 31/07/2023 08:38:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>